



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 23 de abril de 2007

OFICIO-CIRCULAR SF-20/07

ASUNTO: Se da a conocer la forma y términos de entrega de la información relativa al Catálogo de su Oficina Matriz y de Sucursales en Operación.

A LAS INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS E INSTITUCIONES DE FIANZAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º de la "Resolución por la que se expide el formato oficial para el reporte de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes contemplado en las disposiciones de carácter general que se indican, así como el instructivo de llenado", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de diciembre de 2004, reformada, derogada y adicionada por la diversa publicada en el mismo Diario el 18 de mayo de 2005, esas instituciones y sociedades deberán presentar ante esta Comisión, su Catálogo de sus Sucursales incluyendo su Oficina Matriz, que contenga los datos requeridos en el instructivo de llenado que se acompaña a la citada Resolución como Anexo 3.

En el caso de que esas instituciones y sociedades no cuenten con sucursales, entendiéndose por éstas, el lugar donde se realiza la operación y/o transacción, objeto del reporte, de acuerdo a lo previsto en el Layout de operación relevante, inusual y preocupante integrado, publicado como Anexo 1 de la mencionada Resolución, deberán enviar los datos correspondientes de su oficina Matriz.

Con la finalidad de que esas instituciones y sociedades den cumplimiento a lo previsto en el artículo 3º de la mencionada Resolución, esta Comisión hace de su conocimiento la forma y términos en que deberán realizar el envío de dicha información:

1.- Esas instituciones y sociedades deberán enviar los archivos magnéticos que contengan la información antes referida, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el presente Oficio-Circular, sujetándose al Instructivo de llenado que se acompaña a la citada Resolución como Anexo 3; únicamente por vía remota, utilizando el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, a través de la página WEB de esta Comisión.

Cabe aclarar que el Sistema de Entrega de Información Vía Electrónica, se dio a conocer a esas instituciones y sociedades a través de las Circulares S-20.11 y F-13.6 vigentes.

Esas instituciones y sociedades, deberán elaborar un archivo cuyo nombre se componga de la siguiente nomenclatura:

Dato 1	Dato 2	Dato 3	Dato 4	Dato 5
S	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ENVIO	PUNTO	ENTIDAD SUPERVISORA

DATO	LONGITUD	DESCRIPCION
1	1	S Este carácter manifiesta que el archivo que se está enviando es de sucursales.
2	6	CLAVE DEL SUJETO OBLIGADO Identifica a la entidad financiera, centro cambiario o transmisor de dinero, las claves están comprendidas en el Catálogo del Sistema Financiero Mexicano (CASFIM) o es otorgado por el SAT.
3	6	FECHA DE ENVIO FORMATO AAMMDD En donde AA= los dos últimos dígitos del año, MM=Mes, DD=Día
4	1	PUNTO (.)
5	3	ENTIDAD SUPERVISORA Indicar la entidad supervisora en base a la siguiente clasificación (CNBV=002, CNSF=003, CONSAR=004, SAT=007)

Ejemplo de Nombre del Archivo: SSECCIA020112.003

Considerando que son los datos de las sucursales y como clave de la entidad financiera o institución SECCIA.

DATO	1	2	3	4	5
------	---	---	---	---	---

NOMBRE DEL ARCHIVO	S	SECCIA	020112	.	003
--------------------	---	--------	--------	---	-----

2.- El Catálogo de Sucursales que deben presentar esas instituciones y sociedades a

esta Comisión, debe contener los datos a que se refiere el Anexo 3 de la citada Resolución, el cual se reproduce a continuación:

“Los datos que se requiere sean enviados al órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que corresponda, para integrar el catálogo de sucursales son:

Columna	Tipo de Dato	Longitud
Clave	Alfanumérico	8
Nombre de la sucursal	Alfanumérico	50
Calle y número	Alfanumérico	50
Colonia	Alfanumérico	30
Localidad	Alfanumérico	8
Código postal	Alfanumérico	5
Estatus	Numérico	1

“A continuación se hará una descripción de los campos solicitados:

“1. Clave: se deberá anotar la clave de la sucursal, tal y como se tiene registrada en los catálogos de la institución.

“2. Nombre de la sucursal: se anotará la denominación con la que se conoce a la sucursal.

“3. Calle y número: se especificará la calle y el número exterior del domicilio de la sucursal.

“4. Colonia: se debe anotar la colonia en la que se encuentra localizada la sucursal.

“5. Localidad: se debe anotar la localidad en la que se encuentra la sucursal, de acuerdo al catálogo de localidades que al efecto distribuya el Organo Supervisor que corresponda al sujeto obligado.

“6. Código postal: se debe capturar el código postal del domicilio de la sucursal, conforme al del Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX).

“7. Estatus: se debe capturar el estatus de la sucursal, de acuerdo con las siguientes claves.

“Clave	Descripción
0	En operación
1	Alta
2	Baja
3	Cambio de domicilio”

Los campos a que se refiere el citado Anexo 3 se deben separar por el carácter: punto y coma (;) y el registro debe terminar con el mismo carácter (;). Deberán llenarse únicamente con MAYUSCULAS, y sólo se permitirán como caracteres válidos los siguientes:

!	2	@	M	Z
#	3	A	N	[
\$	4	B	O	]
%	5	C	P	^
(	6	D	Q	_
)	7	E	R	¡
*	8	F	S	¿
+	9	G	T	Á
Espacio (*)	:	H	U	É
-	<	I	V	Í
.	=	J	W	Ó
0	>	K	X	Ú
1	?	L	Y	Ñ
&	Ü			
,	(Apóstrofe)			
/				

(*) Nota: Entiéndase como el caracter blanco.

Cuando se trate de oficinas matrices se deberá señalar la clave 0 (cero);

Ejemplo:

0;Nombre de la matriz;Calle y número;Colonia;Localidad;Código Postal;Estatus;

3.- La información deberá enviarse en días hábiles en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas.

4.- Una vez recibida la información de que se trata, esta Comisión realizará la validación de la misma conforme a los datos especificados en el numeral 2 del presente Oficio-Circular, generando automáticamente el sistema un acuse de recibo electrónico en el que se hará constar la fecha y hora de recepción, número de transacción, número de registros, Nombre de Compañía, Número de Compañía y tipo de institución o sociedad.

5.- La información recibida que no cumpla con la validación correspondiente, se

rechazará y se considerará como no presentada.

6.- En el caso de aperturas, cambios de ubicación o clausura de sucursales o cualquier otro movimiento que implique variación a los datos contenidos en el referido catálogo, deberán ser notificados a esta Comisión, con cuando menos **CINCO DIAS HABILES** de anticipación al envío de los reportes de operaciones relevantes, inusuales y preocupantes, en el evento de que dichas transacciones provengan de sucursales en las que se hayan generado alguno de los movimientos mencionados, debiendo sustituir todo el archivo que contenga la información de su catálogo de sucursales, no obstante que alguna de la información no deba ser motivo de sustitución o modificación.

7.- Se les requiere para que en un término de **CINCO DIAS HABILES**, contado a partir del recibo del presente Oficio-Circular, reenvíen a esta Comisión, por única ocasión, la información de su Catálogo de Sucursales y de su Oficina Matriz al 31 de marzo de 2007, conforme a lo establecido en los numerales anteriores.

El valor del campo status con el que deberán realizar esta entrega será la clave "0" (en operación).

La información relativa al Catálogo de su Oficina Matriz y de Sucursales en los términos especificados en el presente Oficio-Circular, deberá enviarse a partir del 23 de abril de 2007. Si con posterioridad al 31 de marzo y antes del 23 de abril de 2007, esas instituciones o sociedades llevaron a cabo modificaciones a dicho Catálogo, deberán enviar la información actualizada.

8.- Finalmente, la Unidad de Inteligencia Financiera hizo del conocimiento de esta Comisión que en el Catálogo de Localidades que está a disposición de los sujetos obligados para el llenado del Catálogo de su Oficina Matriz y de Sucursales, se han establecido claves a nivel de cada estado de la República Mexicana para que sean utilizadas en casos en que la localidad de la sucursal u oficina matriz de que se trate, no se encuentre en ese Catálogo. No obstante lo anterior, ha detectado como práctica común que los sujetos obligados utilizan esas claves aun cuando la localidad de que se trate sí se encuentra listada en el citado Catálogo de Localidades.

Con el fin de evitar esta práctica, solicita se requiera a esas instituciones y sociedades que sólo en el caso en que la localidad de la sucursal u oficina matriz, no aparezca explícitamente en el referido Catálogo, en su lugar se deberá designar la clave del municipio en donde se encuentre dicha localidad.

El presente Oficio-Circular sustituye y deja sin efectos a los diversos SF-11/05 de 10 de marzo de 2005 y SF-55/06 de 31 de julio de 2006.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión, y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

El Presidente



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO